



Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**LEY QUE PROHÍBE LA REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA PARA EL ACCESO LABORAL PÚBLICO O PRIVADO**

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa de la Congresista de la República, **Víctor Seferino Flores Ruiz** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo N.º 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;  
Ha dado la ley siguiente:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE PROHÍBE LA REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA PARA EL ACCESO LABORAL PÚBLICO O PRIVADO**

**Artículo 1. – Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer la prohibición de revisión de la calificación crediticia o su solicitud como requisito para el acceso laboral público o privado; a fin de lograr una correcta política laboral que pueda reactivar la economía de los peruanos afectados por la recesión económica mundial, el desempleo y la morosidad creados a raíz de la pandemia por COVID-19.

**Artículo 2. – De la prohibición**

Prohíbese el establecimiento como requisito y/o la revisión: de la calificación del historial crediticio, en las diferentes empresas centrales de riesgo, de los aspirantes o candidatos a cualquier puesto de trabajo en el sector público o privado; por constituirse en un acto discriminatorio y en el marco de la reactivación económica y el acceso al mercado laboral que mejore la calidad de vida de los ciudadanos en situación de desempleo.

**Artículo 3. – De la solicitud de la institución o empresa convocante y la aceptación indubitable del candidato**

Sin percance de lo establecido en el artículo anterior, las instituciones del Estado o empresas convocantes a puestos de trabajo que deseen revisar la calificación crediticia de sus candidatos, deberán obtener, bajo apercibimiento, el permiso por escrito del postulante en el que se exprese de manera indubitable su conformidad.

En cualquier caso, la calificación crediticia del candidato no puede ser requisito excluyente o descalificador de su participación en cualquier fase de la convocatoria, por constituirse en un acto discriminatorio.

**Artículo 4. – De la obligación de notificación por parte de las empresas centrales de riesgo**

Para los efectos señalados en el artículo precedente, las centrales de riesgo tienen la obligación de notificar a todos los ciudadanos, en tiempo real o en el plazo inmediato posible, la oportunidad en que sus historiales crediticios han sido objeto de variación, revisión y/o consulta, además de indicar quién realizó este reporte y/o búsqueda.

Para la notificación válida de esta condición; las empresas centrales de riesgo podrán valerse de los diferentes medios electrónicos y físicos existentes.

**Artículo 5. – De las excepciones**

Quedan exceptuadas del cumplimiento de la presente ley:

- Empresas del Sistema Financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones.
- Empresas del Sistema Financiero supervisadas por la Superintendencia de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 6. – De la labor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

Encárguese al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con los diferentes entes involucrados en el fomento y el control del empleo, realizar las acciones correspondientes y necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

### PRIMERA. – Vigencia de la ley

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios elabora la reglamentación de la presente ley, bajo responsabilidad y sin perjuicio a que la misma entre en vigencia y cobre plenos efectos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### SEGUNDA. – Derogatorias

Deróguense o déjense sin efecto, las disposiciones que se opongan a la aplicación de la presente ley.



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Victor  
Seferino FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/03/2022 09:24:43-0500



Firmado digitalmente por:  
AGUINAGA RECUENCO  
Alejandro Aurelio FAU 20181749128  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/04/2022 12:49:30-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1640/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Desde antes de la aparición del virus del Sarscov-2, causante del COVID-19 que nos sumergió en una crisis mundial, no solo de índole sanitaria sino también social y la más importante para fines de la presente iniciativa legislativa, económica; es así que se siguen viviendo aún hasta hoy los estragos de una recesión mundial que ha tenido consecuencias muy negativas en especial en el empleo.

En nuestro país la situación no ha sido muy diferente a la escena mundial, sin embargo, es conveniente para la presente exposición, señalar los datos más importantes y poder entender cuál es la actualidad del empleo en el Perú, cómo y cuánto han crecido el subempleo y el desempleo, qué niveles de morosidad se han alcanzado, entre otros puntos que nos ayudarán a dilucidar la importancia de que se mantenga aún la práctica, en muchas instituciones del Estado y empresas privadas, de exigir como requisito para acceder a un puesto de trabajo, el contar con buena calificación crediticia o no tener un historial crediticio negativo.

La Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, indica que durante segundo trimestre del año 2020 la población trabajadora se redujo en 39.6%, lo que es lo mismo, se perdieron casi 7 millones de empleos<sup>1</sup>, y en el momento más álgido de la crisis **el empleo en general se contrajo en más de un 60%**<sup>2</sup> y el Producto Bruto Interno (PBI) cayó hasta en 40.5%<sup>3</sup>, una cifra bastante alarmante teniendo en cuenta que en el Perú existen alrededor de 12 millones de personas que son parte de la población económicamente activa (PEA)<sup>4</sup>; también encontramos un crecimiento significativo en la tasa de subempleo<sup>5</sup>, misma que no ha disminuido, aún en la actualidad en la que ya se presenta una ligera recuperación de puestos de trabajo, llegando incluso a superar el 46%<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2020, Encuesta Nacional de Hogares.

<sup>2</sup> International Labour Organization (ILO), 2020, Perú: Impacto de la COVID-19 en el empleo y los ingresos laborales, p. 3.

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática: en abril el PBI sufrió su peor caída del año, llegando a 40.5%, Encuesta Nacional de Hogares 2020.

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2020, Informe Técnico: Comportamiento de los Indicadores de Mercado Laboral a Nivel Nacional, p. 2.

<sup>5</sup> El Instituto Peruano de Economía (IPE) señala que la tasa de subempleo se define como el porcentaje de la población ocupada que trabaja 35 o menos horas a la semana, aun queriendo trabajar más y contando con la disponibilidad de tiempo para hacerlo (subempleo invisible), y las personas que, trabajando más de 35 horas, perciben ingresos por debajo de Ingreso Mínimo Referencial fijado por el INEI (subempleo visible).

<sup>6</sup> Instituto Peruano de Economía, Informe Final del Mercado Laboral Peruano y el COVID-19, p. 8.

Por otro lado, pero en la misma línea de argumentación, la morosidad tanto empresarial como familiar (individual) ha ido de la mano con la recesión, el desempleo y el subempleo; por ello y para los fines de esta iniciativa normativa nos centraremos en la morosidad personal que durante los meses más críticos de la emergencia sanitaria aumentó a niveles imprevistos.

Debemos conocer primero que el otorgamiento de créditos a hogares se redujo, durante este periodo de tiempo, en un promedio de 3.5% entre todos los productos crediticios, siendo los más representativos los créditos de consumo – que cayeron 7.3% – y dentro de estos los créditos otorgados a través de tarjetas de crédito que tuvieron un retroceso de 16.7%<sup>7</sup>, sin embargo, los créditos hipotecarios<sup>8</sup> tuvieron un leve crecimiento de 2.2% lo que significa que los peruanos han buscado maneras de financiar su subsistencia durante el tiempo de pandemia, la falta oxígeno, camas UCI, etc. Todo en favor de su salud y en la búsqueda de alternativas de financiamiento. Teniendo diferentes causas, pero principalmente la gran recesión a consecuencia de la pandemia mundial y las diferentes medidas de contención de la misma, adoptadas por el gobierno de nuestro país (los más perjudiciales para la economía el aislamiento social y la cuarentena establecidas) que obligaron al cierre de los negocios<sup>9</sup>, caída de la demanda y producción de bienes y servicios, y al despido masivo de los trabajadores que ya se ha explicado líneas arriba.

Los departamentos con mayor crecimiento en el índice de morosidad post pandemia son Amazonas (+36%), Ica (+21%) y Lima (18%), sin embargo, todos los departamentos presentaron aumento en sus tasas de morosidad, teniendo que a nivel nacional el promedio de crecimiento es de 10.6% y el promedio de crecimiento de personas morosas es de 5%; siendo los departamentos con mayor crecimiento en su número de personas morosas Amazonas (+10%), Cajamarca (+10%) y Huancavelica (+7%)<sup>10</sup>, en otros datos importantes al respecto, encontramos que los créditos de consumo llegaron a tener en noviembre del 2020 una tasa de morosidad de 5.8%, la banca múltiple 5.9%, las financieras alcanzaron 9.1%; mientras que la más alta tasa de morosidad en los créditos personales se aprecia en las

<sup>7</sup> Cámara de Comercio de Lima, 2020, Créditos y Morosidad en Tiempos de Pandemia, p. 2.

<sup>8</sup> Entendidos como aquellos créditos que se otorgan al presentar como garantía una propiedad inmueble.

<sup>9</sup> La Sociedad de Comercio Exterior del Perú, en su informe sobre las micro y pequeñas empresas, basado en la ENAHO 2020, indica que las MYPES en el Perú representan el 95% de la totalidad de empresas a nivel nacional y las mismas, durante el tiempo de la pandemia, se vieron reducidas en 48.8% respecto del año anterior, es decir, desaparecieron casi 3 millones de MYPES debido a la recesión por COVID-19. COMEX PERÚ, (2021), Las micro y pequeñas empresas en el Perú Resultados en 2020

<sup>10</sup> Equifax y Universidad del Pacífico, 2020, Balance de la Morosidad a Nivel Regional.

tarjetas de crédito con 9.9%<sup>11</sup>, lo que se puede traducir como un aumento general del 3.7% de morosidad con respecto al año anterior de la pandemia en las diversas manifestaciones de créditos económicos que implican directamente el financiamiento personal y/o familiar.

Finalmente, información importante que se debe conocer acerca del crecimiento de la morosidad es a cuánto asciende la deuda morosa por regiones y en promedio nacional, y el número de morosos por regiones también y en promedio nacional. Para el primer caso, encontramos que la deuda morosa en las principales regiones es de casi 16 mil millones de soles en Lima, 2'470 millones en Arequipa y 1'542 millones en Lambayeque, siendo los departamentos con las mayores deudas morosas; a nivel nacional la deuda morosa supera los 40 mil millones de soles teniendo un promedio de 1'700 millones de soles por departamento<sup>12</sup>. Mientras que si nos referimos al número de morosos, los departamentos con la mayor cantidad son Lima con casi 3 millones, Piura y La Libertad con poco más de medio millón cada uno, a nivel nacional el número de morosos va más allá de los 8 millones con un promedio de casi 360 mil morosos por departamento<sup>13</sup>.

A todo lo anteriormente señalado, debemos agregarle que si bien es cierto que el cierre de los negocios, el desempleo y la morosidad; existen desde antes de la pandemia mundial por COVID-19, es raíz de esta que han crecido de manera anormal y perjudicial para el adecuado desarrollo socioeconómico del país, presentando nueva problemática que es deber del Estado atender de manera correcta y firme. Por ello, se ha evidenciado ya que muchos peruanos que no sufrían de problemas de morosidad, por la propia coyuntura y realidad mundial, se han visto imposibilitados de cumplir con el pago de sus créditos, líneas, etc. Lo que ha causado que la calificación de sus historiales crediticios se vea disminuido y en muchos de los casos se haya vuelto irrecuperable.

El historial crediticio se puede definir como un reporte o informe, que emiten la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y las empresas centrales de riesgo<sup>14</sup>, con el detalle mensual del comportamiento de pagos de un individuo con respecto a las deudas o línea de crédito que ostenta, el mismo se suele representar mediante un puntaje, score o coloración del semáforo que indica un mal o buen desempeño de pagos por parte de las personas, su principal utilidad reside en que es una herramienta valiosa para las empresas del Sistema Financiero al momento de decidir a quién otorgarle un crédito o para las empresas que se encuentren en la búsqueda de aliados para que eviten asociarse con personas naturales o

<sup>11</sup> Cámara de Comercio de Lima, *Ibíd*em, p. 3.

<sup>12</sup> Equifax y Universidad del Pacífico, *Ibíd*em.

<sup>13</sup> *Ídem*.

<sup>14</sup> En nuestro país estas empresas son: Equifax, Sentinel-Experian, Datacrédito-Experian y Xchange

jurídicas que suelen incumplir sus compromisos financieros, bajo esa óptica, indudablemente compartimos la visión por la que existe y como ya se mencionó resaltamos su importancia, sin embargo, en la actualidad, la presentación de una óptima calificación en el historial crediticio, se ha convertido para muchas empresas e instituciones del Estado en un requisito *sine qua non* no solo para la contratación laboral sino muchas veces incluso impide a las personas participar de las convocatorias o los procesos de acceso a un puesto de trabajo, como podemos evidenciar tanto el sector privado como público en dos ejemplos clarificadores a continuación:

- **Sector Privado**

*"Bio Sac se encuentra en la búsqueda de Ejecutivos de Atención al Cliente con experiencia en call center*

*¿Qué requisitos debo cumplir? (...)*

*\* **No estar reportado en la central de riesgo.**"<sup>15</sup>*

- **Sector Público**

Proceso de Selección 728 N° 001-2020 "Curso Aduanero y Tributario", de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), numeral VI. Condiciones para la Postulación e Incorporación, literal f:

*"VI. CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN E INCORPORACIÓN*

*El cumplimiento de las condiciones y requisitos para la postulación será registrado por los postulantes en la Declaración Jurada de Postulación virtual, lo que será validado en cualquier etapa del proceso:*

*h) **No ser calificado por las centrales de riesgo, a título personal o como representante legal de una persona jurídica, con la categoría de pérdida a la firma del contrato, salvo que la deuda se encuentre impugnada administrativa, arbitral o judicialmente o se acredite el pago de la deuda.**"<sup>16</sup>*

El subrayado y negrita es nuestro.

No es necesario que hagamos una lista compleja o extensa sobre este tipo de convocatorias, es de conocimiento público que las mismas se repiten en todo el mercado laboral especialmente cuando las empresas o instituciones del Estado están ligadas al sistema de

<sup>15</sup>

<https://www.computrabajo.com.pe/ofertas-de-trabajo/oferta-de-trabajo-de-ejecutivo-de-atencion-al-cliente-gestion-izipay-call-center-sede-surco-tp-en-santiago-de-surco-41B84E4A8A703D3B61373E686DCF3405>

<sup>16</sup> [https://unete.sunat.gob.pe/sites/default/files/archivos\\_adjuntos/728\\_001-2020\\_v2\\_5.pdf](https://unete.sunat.gob.pe/sites/default/files/archivos_adjuntos/728_001-2020_v2_5.pdf)

intermediación financiera directa e indirecta. Tampoco es necesario que nos embarquemos en el debate – esteril quizás por ahora – de si esta solicitud para el acceso laboral es causal de discriminación o no; lo que tenemos que hacer es no perder de vista que ante la situación socioeconómica actual que se vive en el país, es contraproducente limitar el acceso laboral de millones de ciudadanos que han sufrido desmedros en su calificación de historial crediticio por razones que escaparon de su control, más aún cuando una política álgida e inmediata que debe atender el Estado es la reactivación económica.

Por ello planteamos la pregunta: ¿Si a los ciudadanos con problemas de morosidad, reportados en la central de riesgos, se les restringe el acceso laboral; cómo van a generar los ingresos necesarios para poder pagar estas deudas?

## II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Establecer la medida prohibitiva de la revisión o exigencia de una calificación positiva en las centrales de riesgo, planteada en este proyecto de ley; significaría un impulso adecuado a la recuperación del empleo y la reactivación económica, sobretudo después de pasar por un periodo de recesión tan grave como el vivido a nivel mundial a raíz de la enfermedad pandémica del COVID-19.

### **De la prohibición**

Como ya se ha expuesto, consideramos que esta prohibición es pertinente y supone un marco legal adecuado para la recuperación económica y laboral de millones peruanos que actualmente se encuentran sin trabajo. A su vez, brindarle un aliciente disuasivo para aquellas instituciones o empresas que deseen infringir esta prohibición constituye una salvaguarda importante para asegurar el cumplimiento de esta ley, ya deberá ser el Poder Ejecutivo mediante norma reglamentarista quien señale las responsabilidades en las que puedan incurrir los encargados o responsables de las contrataciones.

### **De la obligatoriedad de solicitud por escrito por parte de las empresas o instituciones del Estado contratantes**

Por todo lo expuesto, podemos entender que pueden existir casos aislados en los que la empresa considere invencible, el hecho de revisar el historial crediticio de los postulantes a un puesto de trabajo que ellas convocan; sin embargo, para poder realizar tal acción, es necesario que las mismas primero recaben una autorización indubitable y por escrita por parte de los candidatos, sin la cual no podrían revisar la calificación del historial crediticio del

candidato durante el tiempo que dure el proceso de convocatoria y contratación, bajo apercibimiento de sanción que establezca el Poder Ejecutivo mediante reglamento.

#### **De la Obligatoriedad de las Centrales de Riesgo de informar a los ciudadanos acerca de la revisión de su calificación de historial crediticio**

Establecer la obligatoriedad para que las centrales de riesgo, notifiquen válidamente a todos los ciudadanos: las variaciones, reportes, consultas y/o búsquedas de su calificación crediticia de manera oportuna o en tiempo real; brinda una doble oportunidad de beneficio para los ciudadanos la primera con fines preventivos para que los mismos puedan tomar las acciones que sean necesarias para impugnar estos reportes, solicitar su actualización o incluso tratar de honrar esas deudas antes de que la calificación empeore a niveles irrecuperables o de muy difícil redención; y en segundo lugar representa una acción con fines defensivos o probatorios, que otorgue las herramientas necesarias a los ciudadanos en búsqueda de empleo que sean excluidos en cualquier fase de una convocatoria de acceso laboral, añadiendo la presunción de que si se prueba una consulta no autorizada del historial crediticio del candidato mientras dure el proceso de acceso laboral, por parte de la entidad convocante o ante la negativa del mismo a presentar su anuencia o conformidad para la revisión de su historial, y durante este tiempo es excluido; esta separación tiene como causal su calificación en las centrales de riesgo, lo que ya configuraría un incumplimiento de la ley; habilitando al candidato a tomar las medidas administrativas, civiles o penales que crea conveniente; siendo este otro valor de este artículo de ser disuasivo y acabar con esta práctica común de solicitar como un requisito indispensable, presentar buen comportamiento en el sistema financiero, en especial en un contexto como el que vivimos actualmente.

#### **De la participación del Ministerio de Trabajo**

Encargar al sector del poder ejecutivo que es el ente rector en la materia, la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de esta ley, representa no solo un conocimiento y respeto a la división de poderes, sino que también es lo más correcto desde el punto de vista ejecutivo; es el Ministerio de Trabajo la entidad más capaz y preparada con las herramientas técnicas para lograr un cumplimiento fiel de la norma legal.

#### **De las disposiciones complementarias**

Establecer que la presente ley cobre efectos inmediatos y plenos a partir del día siguiente de su publicación en el diario El Peruano, protege y previene que una vez promulgada la ley no

sea aplicada ni reconocida por los involucrados, ya que muchas veces se alega la necesidad de un reglamento previamente a la producción de efectos de una ley, lo que no es correcto, pero tampoco es materia de discusión del presente proyecto de ley, basta indicar que la mención es una salvaguarda para que la ley tenga aplicación inmediata y no espere – como muchas leyes – la buena voluntad del ejecutivo que muchas veces tarda más de lo estipulado en llegar y otras veces nunca llega.

### III. ACTORES INVOLUCRADOS

ACTOR	DEFINICIÓN
CIUDADANOS DESEMPLEADOS CON PROBLEMAS DE MOROSIDAD REPORTADA EN LAS CENTRALES DE RIESGO	Son los principales involucrados y serán los principales beneficiarios quienes podrán realmente contar con un marco legal adecuado con políticas de impulso, fomento y recuperación del empleo que los lleven a mejorar sus condiciones y calidad de vida mediante su acceso al mercado laboral lo que a la vez también mejora las condiciones de vida de la sociedad y comunidad en la que se desarrolla.
EMPRESAS E INSTITUCIONES DEL ESTADO CONTRATANTES	Actores principales también, quienes deben colaborar también con sus acciones para que la presente ley pueda ser de aplicación, además de verse comprometidas al respeto irrestricto de la misma, ya que de lo contrario podrían ser merecedoras de sanciones por parte del ius puniendi.
ESTADO PERUANO	Actor directo, involucrado en todos los niveles, ya que es el que debe generar políticas de acción con respecto a la recuperación de empleos luego de esta terrible crisis, es por ello que se debe buscar la protección de los ciudadanos que debido a la crisis han incumplido con los pagos de sus deudas financieras y a la vez se encuentran en la búsqueda activa de trabajo; para facilitar su acceso al mercado laboral.

### IV. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política del Perú, artículos 22, 23 y 59.
2. Ley 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
3. Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al

Crecimiento Empresarial.

4. Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente
5. Decreto Supremo N° 013-2021-TR, Que Aprueba la Política Nacional de Empleo Decente.
6. Decreto Supremo N° 345-2018-EF, Política Nacional de Competitividad y Productividad.

#### V. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación del presente proyecto de Ley, traerá como consecuencia brindar la herramienta legal necesaria para la defensa de los ciudadanos en búsqueda de empleo y el fomento para la recuperación laboral tan necesaria en este escenario postpandemia.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa no contraviene la Constitución Política, ni tampoco alguna otra norma con rango de ley; además de ello la norma establece una vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial nacional que le brinda plenos efectos.

#### VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa se sustenta principalmente en lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Constitución Política del Perú, que a la letra señalan: 22.- "**El trabajo** es un deber y un derecho. **Es base del bienestar social** y un medio de realización de la persona"; 23.- "**El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado.** (...) **El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo** (...) Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.". Efectivamente, se propone la defensa por parte del Estado para aquellos ciudadanos que por diversas circunstancias tienen problemas de morosidad y hayan sido reportados a las centrales de riesgo y debido a ello ahora tienen dificultad para poder ingresar o reincorporarse al mercado laboral, además debe ser política de Estado propiciar el escenario ideal para lograr la recuperación y el fortalecimiento laboral, el acceso a los mercados laborales y la reactivación económica individual, familiar y social.

Por tanto, no es una iniciativa de gasto y no vulnera el artículo 79 de la Constitución Política, porque se encarga una serie de medidas que deben ser presupuestadas y realizadas por el sector privado y el Poder Ejecutivo.

En cuanto a los beneficios, estos son los siguientes:

<b>BENEFICIOS</b>  <b>ACTOR</b>	<b>POSITIVO</b>	<b>NEGATIVO</b>
<b>CIUDADANOS DESEMPLEADOS CON PROBLEMAS DE MOROSIDAD REPORTADA EN LAS CENTRALES DE RIESGO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Podrán contar con las herramientas de protección legal que le aseguren una competencia en igualdad de condiciones en su búsqueda por acceder al mercado laboral.</li> <li>- Podrán ver mejorada su calidad de vida, la de sus familias y su comunidad una vez que el mercado laboral les abra las puertas.</li> <li>- Cuando la recuperación del empleo sea tangible y los alcance podrán generar los ingresos necesarios para revertir su situación de morosidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ninguno</li> </ul>
<b>EMPRESAS E INSTITUCIONES DEL ESTADO CONTRATANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se moverán dentro una delimitación legal acorde con los principios de igualdad, equidad y no discriminación en la búsqueda del mejor talento para cubrir sus necesidades laborales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ninguno</li> </ul>
<b>ESTADO PERUANO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Podrá configurarse como un verdadero veedor y protector de los derechos fundamentales como son la igualdad y el derecho al trabajo.</li> <li>- Establecerá las condiciones adecuadas para la recuperación de empleos y la reactivación económica tan necesaria hoy en día en nuestro país.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ninguno</li> </ul>

## VII. EL PLAN RESCATE Y EL DECÁLOGO DE FUERZA POPULAR

El presente proyecto de ley se encuentra enmarcado dentro de los propósitos del Plan Rescate 2021 de Fuerza Popular, específicamente en el Pilar Estratégico 1: Reactivación

Económica, Generación del Empleo, Emprendimiento y Sectores Productivos, Eje 8: Lucha Contra la Pobreza y dentro del decálogo de Fuerza Popular en los numerales 3: Defendemos la igualdad ante la Ley y luchamos contra todo acto de discriminación; 6: Estamos convencidos que la verdadera democracia es aquella que logra materializarse en servicios de salud, educación, justicia, seguridad y oportunidades para todos los peruanos, en especial aquellos de menores recursos económicos; y 8: Impulsamos la economía popular, fundamentada en la economía social de mercado. Libre mercado sí, pero impulsando la economía solidaria y protegiendo a quienes están en una situación desventajosa: trabajadores (...).

#### VIII. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra dentro de los objetivos del Acuerdo Nacional, el Segundo: "Equidad y Justicia Social", específicamente en las Políticas de Estado, 10 y 14

##### ***"10. Reducción de la pobreza***

*Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.*

*Con este objetivo (...) el Estado: (a) promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (...) (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento (...).*

##### ***"14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo***

*Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones*

adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible. Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; **(b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo;** (...) (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y aseguran que este redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (...) (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de medición que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo".



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Fecha: FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/04/2022 13:34:48-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRA GARCIA CAMPOS  
Hernando FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/04/2022 12:29:07-0500



Firmado digitalmente por:  
CHACON TRUJILLO Nilza  
Fecha: FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/04/2022 13:28:46-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRA GARCIA CAMPOS  
Hernando FAU 20181749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 06/04/2022 12:01:26-0500

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 -  
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo  
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES MARTINEZ Leslie  
Fecha: FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/04/2022 12:34:14-0500